

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 18 de Marzo de 2021. A Despacho con escrito de la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 320
Radicación 2019-231**

Palmira, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

La apoderada de la parte demandada, el 15 de marzo de la anualidad, allega escrito de "RENUNCIA A PODER" poder otorgado, junto con "PAZ Y SALVO" firmado de forma manuscrita como recibido por su poderdante, NATHALIA ALEXANDRA SALGADO RIOMALO, con fecha 12 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la manifestación del apoderado Judicial de la demandada, dentro de la órbita de su ejercicio profesional de dar por terminado unilateralmente el mandato judicial se aceptará la renuncia, advirtiendo que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la demandada, señora NATHALIA ALEXANDRA SALGADO RIOMALO, por parte de la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia pone termino al poder cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

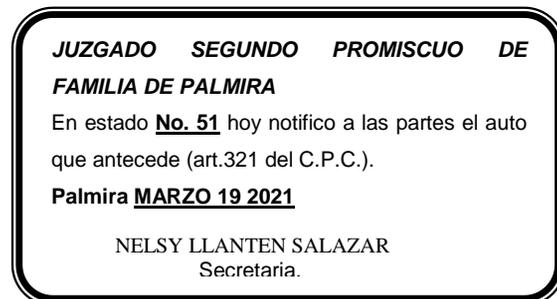


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c749f14460cb67ab0a6703e4b2542824c86315479852fdbdf43fca5bae818ccf

Documento generado en 18/03/2021 12:19:47 PM

PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

76-520-3110-002-2019-00231-00

DTE: CRISTIAN DAVID MONTOYA LOPEZ VS NATHALIA ALEXANDRA SALGADO RIOMALO

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**